  

UAIP/OIR/25/7/ 2017

**Resolución de Entrega de Información**

San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día 25 de los corrientes, Consejo Superior de Salud Pública, Luego de haber recibido la solicitud de información N° 101/2017 presentada en la Oficina de información y Respuesta donde se solicita la siguiente información:" 1. La cantidad de establecimientos odontológicos inscritos por departamento a nivel nacional según su clasificación de privados (clínicas) ya sean institucionales, asistenciales, consultorios y clínicas; que a la fecha han cumplido con todos los requisitos técnicos administrativos vigentes para la inscripción con base legal al decreto legislativo N 373 cuyo plazo finalizó el pasado 30 de junio del año en curso.2. Se requiere conocer según lista de asistencia y representación de los colegas odontólogos que fueron convocados por los Consejales de Odontología, el día 27 de marzo de 2017, donde se discutieron los RTA vigentes para odontología.3. Copia simple del punto de acta de la sesión del C.S.S.P donde se discutió ampliamente la aprobación de los R.T.A vigentes para el gremio de Odontología. ". Y luego de verificar que la información no se encuentra entre las acepciones de los Art. 19 literal "g” y en Art. 24 de la LAIP y que el Fundamento y respuesta a solicitud: 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales: d), i), y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la información Pública, le corresponde a la suscrita realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su consentimiento. 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en la Legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el Art. 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley. 3. La suscrita advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Art.66 de la LAIP y Art.54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a Secretaría Adjunta, dicha información quien emitió respuesta lo requerido y remitió: 1. Oficio SECA-0035-2017 y a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Odontología y a la Unidad re Registro de Establecimientos de Salud quieres remitieron respuesta a lo solicitado, Por tanto **RESUELVE**: brindar la información pública: 1. punto de acta y el cual ha sido aprobado por el Consejo, como consta en el punto de acta de la Sesión Ordinaria número 12/2017 Punto Seis, oficio remitido por la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica y estadístico por parte de la Unidad De registro de Establecimientos de Salud. Se entrega la respuesta de forma electrónica, como fue solicitado.

**Licda. Aura Ivette Morales**

**Oficial de Información**

**Consejo Superior de Salud Pública**